

TARIFARIO APM TERMINALS CALLAO S.A.

v 18.1

Item	Nombre y descripción del servicio	Naturaleza	Unidad de cobro	Tarifa (USD)				Tarifa Con Promoción (USD)			
<b>SECCIÓN 1</b>											
<b>CONTENEDORES</b>											
<b>Sección 1.1</b>	<b>Servicios Estándar</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Unidad de cobro</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>	<b>Nave (Tarifa)</b>	<b>Nave (IGV)</b>	<b>Carga (Tarifa)</b>	<b>Carga (IGV)</b>
1.1.1	<b>Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave</b>										
1.1.1.1	Uso o alquilar de amaradero (por hora o fracción de hora) (n1)	Regulado	Por metro esora-hora	1.37	Tasa 0%			1.24	Tasa 0%		
1.1.2	<b>Servicio Estándar a contenedores Con Olla Portico de Muelle (n2 y n3)</b>										
1.1.2.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	167.60	30.17	10.00	Tasa 0%	136.50	24.57
1.1.2.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	256.50	46.17	10.00	Tasa 0%	208.50	37.53
1.1.2.3	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	167.60	30.17				
1.1.2.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	10.00	Tasa 0%	256.50	46.17				
1.1.2.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	133.00	Tasa 0%			121.50	Tasa 0%		
1.1.2.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	204.00	Tasa 0%			179.50	Tasa 0%		
1.1.2.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	160.00	Tasa 0%			119.00	Tasa 0%		
1.1.2.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	242.00	Tasa 0%			178.00	Tasa 0%		
1.1.3	<b>Servicio Estándar a contenedores Sin Olla Portico de Muelle (n3 y n5)</b>										
1.1.3.1	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga seca		Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	152.50	27.45	5.50	Tasa 0%	116.00	20.88
1.1.3.2	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga seca		Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	234.00	42.12	5.50	Tasa 0%	177.00	31.86
1.1.3.3	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 20 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	152.50	27.45				
1.1.3.4	Embarque o Descarga de Contenedores Llenos 40 pies con carga refrigerada		Por Movimiento	5.50	Tasa 0%	234.00	42.12				
1.1.3.5	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 20 pies	Regulado	Por Movimiento	110.00	Tasa 0%			103.50	Tasa 0%		
1.1.3.6	Embarque o Descarga de Contenedores Vacíos de 40 pies		Por Movimiento	169.00	Tasa 0%			154.00	Tasa 0%		
1.1.3.7	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 20 pies (n4)		Por Ciclo Completo	128.00	Tasa 0%			100.00	Tasa 0%		
1.1.3.8	Transbordo de Contenedores dentro del Terminal (Llenos o Vacíos) - Ciclo Completo - Contenedor 40 pies (n4)		Por Ciclo Completo	191.00	Tasa 0%			163.00	Tasa 0%		

(n1) Incluye amarrar y desamarrar. La longitud total de la nave a ser confirmada por su "Ship's Particulars". El uso de amaradero a contar desde la recepción de la primera espia de la nave hacia la bita, hasta el desamarrar de la última espia antes del zape.

(n2) Esta tarifa se aplica en los amaraderos que disponen de grúa pórtico de muelle.

(n3) A aquellos contenedores que poseen menores dimensiones a los de un contenedor de 20 pies se le cobrará la tarifa que correspondiera a un contenedor de 20 pies. A aquellos contenedores que superen los 20 pies se le cobrará la tarifa que correspondiera a contenedores de 40 pies.

(n4) Contenedores de transbordo sin olla que amarran y zapan en navas que operan en el Terminal Norte. La tarifa incluye el embarque y descarga en ambas navas (ciclo completo de transbordo) Incluye 48 horas de uso de área operativa. Los contenedores de transbordo intermedios se facturan también de acuerdo a las tarifas descritas en esta sección (1.1.2.5, 1.1.2.6, 1.1.3.5 y 1.1.3.6), donde la tarifa aplica por movimiento y no por ciclo. Los contenedores que sean descargados en amaraderos con grúa pórtico de muelle y luego sean embarcados en amaraderos sin grúa pórtico de muelle (o en forma viceversa) se aplicarán las tarifas de la sección 1.1.2.

(n5) Esta tarifa se aplicará en aquellos amaraderos que no disponen de grúa pórtico de muelle o en aquellos casos que se descarguen/embarquen contenedores sin grúa pórtico de muelle.

Sección 1.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.2.1	<b>Escotillas o tapas de bodegas (n7)</b>										
1.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO/Hatches)	Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
1.2.2	<b>Re-estiba de contenedores (n7)</b>										
1.2.2.1	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 20 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.2	Re-estiba en la misma bodega - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.3	Re-estiba vía muelle - contenedor 20 pies	Regulado	Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.2.4	Re-estiba vía muelle - contenedor 40 pies		Por Contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.3	<b>Incremento de productividad de contenedores con grúa móvil</b>										
1.2.3.1	Provisión de grúa móvil para incrementar productividad de embarque/descarga de contenedores (precio por turno o fracción de turno) (n8)	No Regulado	Por Grúa/Turno	2.500.00	Tasa 0%						
1.2.4	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de desembarque (excepto transbordo)</b>										
1.2.4.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n9)	Regulado	Libre								
1.2.4.2	Días 3 - 6 (Precio por día)		Por TEU/Línea	10.70	Tasa 0%						
1.2.4.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/Línea	37.50	Tasa 0%						
1.2.4.4	Días 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/Línea	16.10	Tasa 0%						
1.2.5	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de embarque (excepto transbordo)</b>										
1.2.5.1	72 horas (Tiempo libre) (n10)	Regulado	Libre								
1.2.5.2	Días 4 - 6 (Precio por día)		Por TEU/Línea	10.70	Tasa 0%						
1.2.5.3	Día 7 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/Línea	37.50	Tasa 0%						
1.2.5.4	Días 8 en adelante (Precio por día)		Por TEU/Línea	16.10	Tasa 0%						
1.2.6	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de transbordo</b>										
1.2.6.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre								
1.2.6.2	Días 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/Línea	17.10	Tasa 0%						
1.2.6.3	Días 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/Línea	26.80	Tasa 0%						
1.2.6.4	Días 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/Línea	33.00	Tasa 0%						
1.2.7	<b>Uso de Área Operativa - Contenedores vacíos de transbordo</b>										
1.2.7.1	48 horas (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n11)	Regulado	Libre								
1.2.7.2	Días 3 - 4 (Precio por día)		Por TEU/Línea	17.10	Tasa 0%						
1.2.7.3	Días 5 - 6 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/Línea	26.80	Tasa 0%						
1.2.7.4	Días 7 en adelante (Precio por día)		Por TEU/Línea	33.00	Tasa 0%						
1.2.8	<b>Uso de Área Operativa (empty pool) - Contenedores vacíos (excepto transbordo)</b>										
1.2.8.1	Uso de área operativa de contenedores vacíos del empty pool (n12)	No regulado	Por TEU		Por convenio						
1.2.9	<b>Contenedor especial - vacíos y transbordo</b>										
1.2.9.1	Carpa/descarga y entrega no ISO/OCG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies (n7)	Regulado	Por contenedor	0.00	Tasa 0%						
1.2.9.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.3	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 2, clase 6.2 y clase 7 (n13)		Por TEU	260.00	Tasa 0%						
1.2.9.4	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n13)		Por TEU	120.00	Tasa 0%						
1.2.9.5	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n13)	No Regulado	Por TEU	150.00	Tasa 0%						
1.2.9.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	169.00	Tasa 0%						
1.2.9.7	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento	330.00	Tasa 0%						
1.2.9.8	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n14)		Por contenedor	19.00	Tasa 0%						
1.2.10	<b>Servicios complementarios a la estiba/desestiba</b>										
1.2.10.1	Conexión o desconexión de contenedores reefer a bordo de la nave (n15)	No Regulado	Por contenedor-operación	9.00	Tasa 0%						
1.2.11	<b>Contenedores Reefer de transbordo</b>										
1.2.11.1	Energía - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)		Por contenedor/hora	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n7 y n16)	Regulado	Por contenedor/día	0.00	Tasa 0%						
1.2.11.3	Energía - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)		Por contenedor/día	69.00	Tasa 0%						
1.2.11.4	Inspección y monitoreo - Contenedor de 20 y 40 pies (n17)	No Regulado	Por evento	25.00	Tasa 0%						
1.2.12	<b>Contenedores Reefer de re-estiba (n18)</b>										
1.2.12.1	Suministro de energía a contenedores reefer de re-estiba	No Regulado	Por contenedor	71.00	Tasa 0%						
1.2.13	<b>Inspección adicional de precintos</b>										
1.2.13.1	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)	No Regulado	Por Precinto	12.00	Tasa 0%						
1.2.14	<b>Servicio de Tracción a contenedores de Traslado Inter-terminal</b>										
1.2.14.1	Transporte Inter-terminal de Contenedores de Traslado (n20)	No Regulado	Por Contenedor	40.00	Tasa 0%						

(n6) Otros servicios que aplican a todos los tipos de navas se pueden observar en la sección 7 del presente Tarifario.

(n7) Aplicable a todo usuario que requiere necesariamente el uso de los servicios, según las condiciones establecidas en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

(n8) El costo de este incremento se encuentra bajo responsabilidad de APM Terminals Callao S.A.

(n9) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave.

(n10) El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la Nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable, el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable", el mismo que se encuentra publicado en la opción "Programa de Navas de Contenedores" de nuestra web y definido en el "Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A."

(n11) El tiempo libre a contar a partir del fin de la descarga total de la nave o una vez que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque.

(n12) Aplicable para aquellos contenedores que se encuentran dentro del empty pool que por convenio otorga APM Terminals Callao S.A. a una línea naviera. El precio es independiente del número de días de permanencia.

(n13) En caso un contenedor posea varias clases de IMO se aplicará un único precio que correspondiera al IMO con el precio más alto. En caso de inicio de arriendo IMO clase 5.1 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.5a excepto en que el servicio sea solicitado por el usuario. En caso de contenedores con harras de pescados IMO clase 9 no aplica el precio de la subsección 1.2.9.4.

(n14) Cubo uso de capacidad adicional de patio de contenedores o stacks por parte de contenedores vacíos (bolsas téxicas) y contenedores llenos de transbordo. Precio independiente del número de días de permanencia en el área operativa del Terminal.

(n15) Precio aplicable a todos los contenedores descargados o embarcados por el Terminal, incluyendo a los contenedores de re-estiba (vía muelle y en la misma bodega), que requieren de este servicio. Precio aplicable por operación, sea de conexión o desconexión.

(n16) Tarifa aplicable hasta el día 10 de almacenaje (inclusive).

(n17) Precio aplicable desde el día 11 hasta adelante.

(n18) Aplica a los contenedores de re-estiba vía muelle, incluye en caso de ser necesario el servicio de inspección y monitoreo. El precio es único y se cobrará por todo el tiempo que se suministre de energía a los contenedores reefer de re-estiba.

(n19) Aplica en aquellos casos originados por discrepancias entre la información de precinto brindada por APM Terminals Callao S.A. y la información que posee el usuario, siempre y cuando la inspección adicional haya sido solicitada por el usuario. En aquellos casos que la discrepancia sea originada por APM Terminals Callao S.A. no se aplicará cobro alguno por el servicio. No aplica para casos de control de embarque.

(n20) Consiste en trasladar el contenedor entre terminales portuarias, desde el Terminal Norte Multipropósito hasta el Muelle Sur, cuando el contenedor es desembarcado por el Terminal Norte Multipropósito y requiere ser embarcado en el Muelle Sur o viceversa.

Sección 1.3		Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)
1.3.1	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de desembarque (excepto transbordó) (n21)								Libre				
1.3.1.1	48 horas para importación y/o descarga (Tiempo libre - incluido en el Servicio Estándar) (n21)	Regulado											
1.3.1.2	Días 3 - 6 (Tarifa por día)		Por TEUI/da					30.00	5.40				
1.3.1.3	Días 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU					83.30	14.99				
1.3.1.4	Días 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/da					38.90	7.00				
1.3.1.5	Días 11 - 20 (Precio por día)		Por TEUI/da					38.90	7.00				
1.3.1.6	Días 21 - 28 (Precio por día)		Por TEUI/da					38.90	7.00				
1.3.1.7	Día 29 hasta adelante (Precio por día)		Por TEUI/da					38.90	7.00				
1.3.2	Uso de Área Operativa - Contenedores llenos de embarque (excepto transbordó) (n21)								Libre				
1.3.2.1	72 horas para exportación y/o embarque (Tiempo libre) (n23)	Regulado											
1.3.2.2	Días 4 - 6 (Tarifa por día)		Por TEUI/da					30.00	5.40				
1.3.2.3	Día 7 (Precio por día) contenedor de 20 y 40 pies		Por TEU					83.30	14.99				
1.3.2.4	Días 8 - 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEUI/da					38.90	7.00				
1.3.2.5	Días 11 - 20 (Precio por día)		Por TEUI/da					38.90	7.00				
1.3.2.6	Días 21 - 28 (Precio por día)		Por TEUI/da					38.90	7.00				
1.3.2.7	Día 29 hasta adelante (Precio por día)		Por TEUI/da					38.90	7.00				

(N1) Las tarifas y precios establecidos en la sub-sección 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Nave Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.  
(N2) El tiempo libre a contar a partir del día de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal.  
(N3) El tiempo libre que se otorga de 72 horas y se contabiliza desde que el contenedor ingresa al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y el almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en el report "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A.

Sección 1.4		Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n24)												
1.4.1.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor					245.00	44.10				
1.4.1.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor					324.50	58.41				
1.4.1.3	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n25)	No Regulado	Por TEUI/da					15.00	2.70				
1.4.1.4	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n25)		Por TEUI/da					20.00	3.60				
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hasta adelante y otros servicios (n25)												
1.4.2	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n26)												
1.4.2.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor					196.00	35.28				
1.4.2.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor					274.30	49.41				
1.4.2.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n27)	No Regulado	Por TEUI/da					7.00	1.26				
1.4.2.4	Uso de área por días 11 - 20 (Precio por día) (n27)		Por TEUI/da					9.00	1.62				
1.4.2.5	Uso de área por días 21 - 28 (Precio por día) (n27)		Por TEUI/da					20.00	3.60				
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hasta adelante y otros servicios (n27)												
1.4.3	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores referir de importación (n28)												
1.4.3.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor					348.10	62.66				
1.4.3.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor					425.90	76.66				
1.4.3.3	Uso de área por días 8 - 10 (Precio por día) (n29)		Por TEUI/da					9.00	1.62				
1.4.3.4	Uso de área desde el día 11 hasta adelante y otros servicios (n29)												
1.4.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores referir de exportación (n30)												
1.4.4.1	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor					315.10	57.72				
1.4.4.2	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor					373.90	67.30				
1.4.4.3	Uso de área desde el día 8 hasta adelante y otros servicios (n31)												

(N4) Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (n24). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), inspección a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(N5) Para el uso de área operativa de Depósito Temporal del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Para el resto de servicios, independientemente del número de días de permanencia del contenedor, aplican los precios que correspondan a las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.  
(N6) Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (n26). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive) y el suministro de energía referir hasta el día 7, inspección y monitoreo hasta el día 7, inspección a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(N7) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de las secciones 1.4.1.4 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.  
(N8) Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (n28). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), inspección y monitoreo hasta el día 7, inspección a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(N9) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de las secciones 1.4.1.4 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.  
(N10) Sólo aplica cuando APM Terminals Callao S.A. ha sido denominado como Depósito Temporal (n30). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 7 (inclusive), inspección y monitoreo hasta el día 7, inspección a aduanas y emisión de volante. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(N11) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Cálculo del tiempo libre de almacenaje y el almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en el report "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. Los dos primeros días (48 horas) son libres y forman parte del servicio estándar.  
(N12) Para el servicio de uso de área operativa de Depósito Temporal del día 8 al día 10 aplica el precio de la sección 1.4.3.3, del día 11 al día 20 aplica el precio de la sección 1.4.1.3, del día 21 al día 28 aplica el precio de la sección 1.4.1.4 y desde el día 29 hasta adelante aplica el precio de la sección 1.3.1.7. Desde el día 8 hasta adelante para el servicio de suministro de energía el precio de la sección 1.5.2.3 y para el servicio de inspección y monitoreo aplica el precio de las secciones 1.5.1, 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5.

Sección 1.5		Otros Servicios Especiales a contenedores (Terminal Portuario/Depósito Temporal) - En Función a la Carga		Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)	Nave (Tarifa)	Nave (GV)	Carga (Tarifa)	Carga (GV)
1.5.1	Carga especial												
1.5.1.1	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 1 (n32)	No Regulado	Por TEU					260.00	46.80				
1.5.1.2	Tratamiento de carga peligrosa contenedores IMO clase 2, clase 6.2 y clase 7 (n32)		Por TEU					260.00	46.80				
1.5.1.3	Tratamiento de carga peligrosa IMO 9 (n32 v n33)		Por TEU					120.00	21.60				
1.5.1.4	Tratamiento de carga peligrosa resto de clases de IMO (n32)		Por TEU					150.00	27.00				
1.5.1.5	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 40 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento					160.00	30.42				
1.5.1.6	Suministro de equipos especiales para el manejo de contenedores de 20 pies con carga sobredimensionada en el patio de contenedores		Contenedor-Movimiento					330.00	59.40				
1.5.1.7	Contenedores alto cubaje (high cube 9'6" altura) (n34)		Contenedor					19.00	3.42				
1.5.2	Contenedores Referir												
1.5.2.1	Enrolado - contenedor 20 y 40 pies (n35 v n36)	Regulado	Por contenedor/hora					0.00	0.00				
1.5.2.2	Inspección y monitoreo - contenedor 20 y 40 pies (n35 v n36)		Por contenedor/día					0.00	0.00				
1.5.2.3	Enrolado - contenedor de 20 y 40 pies (precio por hora o fracción de día) (n37)	No Regulado	Por evento					60.00	12.42				
1.5.2.4	Inspección y monitoreo - contenedor de 20 y 40 pies (n37)		Por evento					25.00	4.50				
1.5.2.5	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)		Por contenedor					30.57	5.50				
1.5.2.6	Provisión de anticlimax (n38)		Por Unidad/día					250.00	45.00				
1.5.2.7	Pre-enfriado de contenedor vacío (n38)	Reajustado	Por contenedor					30.57	5.50				
1.5.2.8	Montaje y desmontaje de sistema clip on en referir Gensets (n35)	Reajustado	Por Ciclo Completo					0.00	0.00				
1.5.3	Movimiento horizontal y manipuleo de la carga												
1.5.3.1	Movimiento en el patio de contenedores en el Terminal a solicitud del cliente o de las Autoridades (n35)	Regulado	Por contenedor					0.00	0.00				
1.5.3.2	Inspección de la carga con uso de grupos cuadriláteros - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor					0.00	0.00				
1.5.3.3	Inspección de la carga con uso de montacargas - contenedor 20 y 40 pies (n35)		Por contenedor					0.00	0.00				
1.5.3.4	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacargas) (n35)		Por Contenedor					176.00	31.58				
1.5.3.5	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadriláteros o cuadrilátero-montacarga) (n35)		Por Contenedor					200.00	36.00				
1.5.3.6	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro tipo de montacarga especial) (n35)		Por Contenedor					230.00	41.40				
1.5.3.7	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con montacargas) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n35)		Por Contenedor					230.00	41.40				
1.5.3.8	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con cuadriláteros o cuadriláteros) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n35)	No Regulado	Por Contenedor					250.00	45.00				
1.5.3.9	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga seca (con bobinas u otro montacarga especial) incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío (n35)		Por Contenedor					280.00	50.40				
1.5.3.10	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refinada		Por Contenedor					660.00	118.80				
1.5.3.11	Consolidación/desconsolidación de contenedores con carga refinada incluyendo Gate In/Gate Out de contenedor vacío		Por Contenedor					900.00	162.00				
1.5.3.12	Consolidación/desconsolidación de contenedores con uso de grúa móvil (precio por hora o fracción de hora) (n40)		Por Turno					1,250.00	225.00				
1.5.3.13	Despalletización/palletización (resto de zunchos y/o enzunchado) (n41)		Por Pallet					10.00	1.80				
1.5.4	Otros servicios												
1.5.4.1	Desajuste según instrucción del agente de carga (n42)		Por BL					23.00	4.14				
1.5.4.2	Desajuste de conocimiento de embarque (n42)		Por despajose					23.00	4.14				
1.5.4.3	Barrido de contenedor vacío		Por Contenedor					6.00	1.08				
1.5.4.4	Lavado simple de contenedor		Por Contenedor					24.00	4.32				
1.5.4.5	Lavado químico de contenedor	No Regulado	Por Contenedor					48.00	8.64				
1.5.4.6	Reparación de contenedor		Por Actividad										
1.5.4.7	Servicio de colocación de precintos		Por Precinto					12.00	2.16				
1.5.4.8	Inspección o revisión adicional de precintos (n19)		Por Precinto					12.00	2.16				
1.5.4.9	Colocación o remoción de etiquetas (n43)		Por Contenedor					9.00	1.62				
1.5.4.10	Pesaje Adicional de Contenedores (n44)		Por Contenedor					90.00	16.20				
1.5.5	Depósito de vacíos												
1.5.5.1	Gate In (n45)	No Regulado	Por Contenedor					190.00	34.20				
1.5.5.2	Gate Out (n45)		Por Contenedor					160.00	28.80				

(N32) En caso de contenedor por las clases de IMO se aplicará un único precio que corresponderá al IMO con el precio más alto. En caso de nitado de amonio IMO clase 5.1 no aplica el precio del servicio (subsección 1.5.1.4) a excepción de que el servicio sea solicitado por el usuario.  
(N33) En caso de Haina de Presión (Frisch) IMO clase 5.2, previamente declarada como tal en el CAL de embarque según procedimientos, no aplica el precio de este servicio.  
(N34) Cobre uso de capacidad adicional de patio de cont



<b>9.2.1</b>	<b>Contratación de Reserva de ventana de atraque para navas</b>					
9.2.1.1	Contratación de reserva de ventana de atraque garantizada para navas de tráfico regular con carga rodante	No Regulado	Por recalada	10,000.00	1,800.00	

(#84) Para mayores detalles de los alcances y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminalcallao.com.pe](http://www.apmterminalcallao.com.pe)

(#85) Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) refiera el contenedor del Terminal previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generará la cancelación del servicio estándar y el refiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de la sección 1.3 en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(#86) Cuando el usuario (consignatario de la carga, su representante o la línea naviera) solicite el refiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como "overbooking", "black weight", limitaciones de estiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar (porción llena) y aplicará el uso de área operativa del Terminal Portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de las secciones 2.3.1 y 3.3.1 en caso la carga fallecida y se deba permanecer en espacio del tiempo libre que otorga el servicio estándar de carga fallecida y rodante.

**SECCIÓN 9 RECARGOS (#87)**

Sección 9.1	Recargos generales	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
<b>9.1.1</b>	<b>Comprobantes y certificados</b>				
9.1.1.1	Generación de un nuevo comprobante de pago	Por Comprobante	10.00	1.80	11.80
9.1.1.2	Por emisión de Certificado de Peso	Por Documento	5.00	0.90	5.90
9.1.1.3	Por emisión de copia de Ticket de pesaje y/o notas de terna	Por Documento o nueva transmisión	5.00	0.90	5.90
9.1.1.4	Expediente de redificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT	Por Documento	20.00	3.60	23.60
9.1.1.5	Generación de una nueva liquidación de cobranza (#88)	Por Documento	8.00	1.44	9.44

**9.1.2 Cheques devueltos y mora (#89)**

(#87) Para mayores detalles de los alcances de los recargos aplicados remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A. publicado en la página web: [www.apmterminalcallao.com.pe](http://www.apmterminalcallao.com.pe)

(#88) Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(#89) Recargo inefecto al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminal Callao S.A.

Sección 9.2	Recargos aplicables a la nave	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
<b>9.2.1</b>	<b>Recargos por no utilización o liberación</b>				
9.2.1.1	Por Comensación de cuadrilla no utilizada (#90)	Por cuadrilla/hora	162.00	29.16	191.16
9.2.1.2	Por no liberar el amarradero	Por hora	600.00	trafeco	600.00
<b>9.2.2</b>	<b>Recargos por gestión de derrame de líquidos</b>				
9.2.2.1	Gestión de derrame de líquidos (#91)	Por operación		Por cobización	

(#90) La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla no utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.

(#91) Aplica cuando, por responsabilidad del usuario, ocurre un derrame de líquidos sobre la zona acuatil o sobre el muelle del Terminal Norte Millipuerto. El alcance de este recargo implica la gestión de sustracción y/o recojo del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APM Terminal Callao S.A. realice la remediación del derrame.

Sección 9.3	Recargos aplicables a la carga	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
<b>9.3.1</b>	<b>Por cambio de estatus</b>				
9.3.1.1	Por cambio de estatus del contenedor	Por contenedor	45.00	8.10	53.10
9.3.1.2	Por cambio de estatus de la carga no contenedorizada	Por BL	100.00	18.00	118.00
<b>9.3.2</b>	<b>Por arribo tardío</b>				
9.3.2.1	Por arribo tardío de contenedores	Por contenedor	118.00	21.24	139.24
9.3.2.2	Por arribo tardío de carga fraccionada	Por tonelada	2.40	0.43	2.83
9.3.2.3	Por arribo tardío de carga rodante	Por Unidad	150.00	27.00	177.00
9.3.2.4	Por arribo tardío de carga sólida a arribe	Por tonelada	1.50	0.27	1.77
9.3.2.5	Por arribo tardío de carga líquida a arribe (#92)	Por tonelada	1.00	0.18	1.18
<b>9.3.3</b>	<b>Por entrega tardía</b>				
9.3.3.1	Por entrega tardía de documentos de embarque de contenedores (#93)	Por DAM	80.00	14.40	94.40
9.3.4	Por no presentación, cancelación o reprogramación de citas (#94)				
9.3.4.1	Por no presentación a citas (#95)	Por cita	15.00	2.70	17.70
9.3.4.2	Por cancelación o reprogramación de citas (#96)	Por cita	10.00	1.80	11.80
<b>9.3.5</b>	<b>Por reprogramación de servicios</b>				
9.3.5.1	Por reprogramación de inspecciones para contenedores (#97)	Por contenedor	100.00	18.00	118.00
<b>9.3.6</b>	<b>Otros recargos a la carga</b>				
9.3.6.1	Re-entrega de carga a arribe a camión (#98)	Por camión	225.00	40.50	265.50
9.3.6.2	Gestión de derrame de líquidos (#91)	Por operación		Por cobización	

(#92) Sólo aplica para el caso de embarque a través de camiones costeros.

(#93) Aplica sólo para la entrega de documentos de contenedores que ingresen al Depósito Temporal (DTM) fuera del cut off establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A.

(#94) Las citas serán otorgadas por el período de tiempo de una (1) hora.

(#95) Se entenderá como no presentación a cita cuando el usuario no se presenta dentro del horario otorgado de cita por APM TERMINALS CALLAO S.A. pero también cuando el usuario solicita cancelar o reprogramar su cita dentro del período que se encuentra entre una hora antes del inicio de la cita y en minutos antes del inicio de la cita.

(#96) El recargo por cancelación de cita aplica cuando el usuario cancela la cita dentro de las 8 horas antes del inicio de la cita hasta 1 hora antes del inicio de la cita. El recargo por reprogramación aplica cuando el usuario reprograma su cita entre las 8 horas hasta antes del inicio de la cita originalmente otorgada hasta 1 hora antes del inicio de la cita originalmente otorgada. No se aplica el recargo por cancelación o reprogramación por cita si estas se efectúan antes de las 8 horas de inicio de la cita.

(#97) El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no recibir o cancelar un servicio de inspección de contenedor programado y aprobado, solicita la reprogramación de dicho servicio. El usuario solicita reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando lo cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Nétese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar un servicio de movilización es antes de las 6 pm del mismo día de presentada la solicitud de movilización. Ejemplos de servicios de movilización de contenedores: alforisco, SENASA, BOE, control de embarque, inventario, entre otros.

(#98) Recargo que aplica por ineficiencia del conductor del camión o del mismo camión (por ejemplo: no cerrar bien la compuerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granal al momento de descargar este producto desde silo a camión o desde hopper (bóveda) a camión. Incluye limpieza de losa y re-entrega de carga a granal desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduanas u otro que aplique).

**POLÍTICAS COMERCIALES**

**DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES**

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establece de manera general las siguientes políticas comerciales de descuento, ofertas y promociones:

**Descuentos**

Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

**Promociones y/o ofertas temporales**

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES**

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes, aplicadas a las navas y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio;
- Competitividad en el mercado;
- Promoción de aquellos Servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones;
- Generar mayor demanda de los Servicios prestados tanto a las navas, a la Carga u otros;
- Generar mayor productividad.

En el caso de Servicios a las Navas, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de Servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

## DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%) en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar:

- Movilización de escollidas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o vía marítima)
- Cargue/cargada y entrega en ISO/OOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manipuleo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía/Reserva
- Inspección y monitoreo refer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on refer Generals

Estos Servicios Especiales serán prestados observando las particiones señaladas en el Reglamento de Tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o ineficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la cantidad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VI Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

## RESERVA DE VENTANA DE ATAQUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acodamiento de las naves, siempre que esta haya sido convertida previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Ataque para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

## APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

## CONDICIONES DE PAGO

**Moneda de pago:** Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser cancelados en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

**Formas de pago:** Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designa APM TERMINALS CALLAO S.A.

**Fechas de pago:** Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- b) Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- c) Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- d) Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.

e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM Terminals Callao y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

## PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE PRECIOS

### (1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Las informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas (líneas abajo), según el tipo de operación. Las dos primeras promociones (1.1 y 1.2) incluyen una ampliación del tiempo libre de almacenamiento y la tercera promoción (1.3) incluye un descuento sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal.

#### 1.1 Ampliación de días libres- Importación de carga seca

-Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

-Segmento: Importadores de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 250 y 800 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario, según el siguiente detalle:

i) > 250 contenedores = 10 días libres adicionales

ii) > 800 contenedores = 20 días libres adicionales

-Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

-Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC) y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará los días adicionales utilizados posteriores a los diez días incluidos en el paquete de servicios "Servicio Integrado de Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.2 Ampliación de días libres- Exportación de carga seca

-Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca

-Segmento: Exportadores de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 800 y 3000 contenedores, se les otorgará una ampliación en el uso de área operativa considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de exportación secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario, según el siguiente detalle:

i) > 300 contenedores = 3 días libres adicionales

ii) > 800 contenedores = 8 días libres adicionales

iii) > 3000 contenedores = 13 días libres adicionales

-Vigencia: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

-Consideraciones: Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC) y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (a más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.3 Descuento sobre el precio de servicio integrado- Importación de carga seca

-Grupo objetivo: Usuarios en general (importadores, consignatarios de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca de importación

-Segmento: Usuarios de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de importación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 600, 1600 y 3000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

i) > 600 hasta 1.599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

ii) > 1.600 contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

iii) > 3.000 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario

-Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

-Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC) y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores desgastados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (a más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación, según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.1.1 o 1.4.1.2 sobre el número de contenedores que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario se comprometió con ingresar 700 contenedores por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor, pero en el plazo de contabilización sólo logró ingresar 700 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 100 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

Para aquellos usuarios que hayan solicitado el descuento sobre el rango anterior de > 1.000 a 1.599 contenedores (establecido hasta la versión 9.9 del Tarifario), tendrán que cumplir con el volumen comprometido; por ejemplo, si se comprometieron con 1.200 contenedores tendrán que ingresar esos 1.200 contenedores al DT 3014. Sin embargo, lo descrito en cuanto a extensión de plazo de seis (06) meses y penalidades (específicamente la penalidad 2), que estarán vigentes desde el 21 de mayo de 2021, aplicarán retroactivamente en beneficio de estos usuarios.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado- Exportación de carga seca

-Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros) de contenedores con carga seca de exportación

-Segmento: Usuarios de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los usuarios de contenedores de exportación con carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 1.500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

i) > 1.500 contenedores = USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario

-Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 15 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

-Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC) y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores desgastados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (a más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de exportación, según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2) vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.2.1 o 1.4.2.2 sobre el número de contenedores que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario se comprometió con ingresar 700 contenedores por lo que le correspondía un descuento de USD 10 por contenedor, pero en el plazo de contabilización sólo logró ingresar 650 contenedores con lo que tendría un déficit de 50 contenedores para alcanzar el compromiso de 700 contenedores, entonces bajo este escenario el usuario tendrá que pagar USD 10 por cada uno de los 50 contenedores que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

Para aquellos usuarios que hayan solicitado el descuento sobre el rango anterior de > 1.500 contenedores (establecido hasta la versión 9.9 del Tarifario), tendrán que cumplir con el volumen comprometido; por ejemplo, si se comprometieron con 1.600 contenedores tendrán que ingresar esos 1.600 contenedores al DT 3014. Sin embargo, lo descrito en cuanto a extensión de plazo de seis (06) meses y penalidades (específicamente la penalidad 2), que estarán vigentes desde el 21 de mayo de 2021, aplicarán retroactivamente en beneficio de estos usuarios.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

#### 1.5 Descuento sobre el precio de servicio integrado- Importación/Exportación de carga seca

-Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes: agentes de aduana, operador logístico u otros) que movilicen contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo moviliza contenedores de importación aplica el descuento del ítem 1.3 y si sólo moviliza contenedores de exportación aplica el descuento del ítem 1.4.

-Segmento: Usuarios de carga seca que dirijan su carga al Depósito Temporal de APMTC

-Oferta temporal: A los usuarios que movilicen contenedores de exportación o de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 700, 1.600 y 3.000 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

i) > 700 hasta 1.599 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación

ii) > 1.600 contenedores = USD 30 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación

iii) > 3.000 contenedores = USD 40 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación y USD 10 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contenedores de exportación

-Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 01 de octubre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

-Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual, es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC) y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de septiembre de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de contenedores en el plazo de 12 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de seis (06) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 12 meses, el usuario haya ingresado al DT 3014 el 100% de sus contenedores desgastados y embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC aplicará una penalidad (a más favorable) al usuario. Se tendrá en cuenta dos tipos de penalidades, pero se aplicará una única penalidad y será la que sea más favorable al usuario. Las penalidades a considerar son las siguientes:

Penalidad 1: APMTC cobrará los precios establecidos en el paquete de servicios "Depósito Temporal" para contenedores secos de importación según el Tarifario (secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2) y exportación según el Tarifario (secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2), vigente al momento de la verificación. Es decir, en caso de incumplimiento se cobrará los precios de las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 sobre el número de contenedores de importación que el usuario finalmente haya ingresado al DT 3014.

Penalidad 2: El usuario pagará el monto del descuento sobre el número de contenedores que fallaron para alcanzar el objetivo comprometido a APMTC. Por ejemplo, si el usuario se comprometió con ingresar 700 contenedores (400 de importación y 300 de exportación) por lo que le correspondía un descuento de USD 20 por contenedor de importación y USD 10 por contenedor de exportación, pero en el plazo de contabilización sólo logró ingresar 650 contenedores (que un caso podría ser 375 de importación y 275 de exportación), y en otro caso, podría ser 400 de importación y 250 de exportación) con lo que tendría un déficit de 50 contenedores para alcanzar el compromiso de 700 contenedores. Entonces, bajo el escenario de déficit del primer caso (375 de importación y 275 de exportación), el usuario tendrá que pagar USD 20 por cada uno de los 25 contenedores de importación y los 25 contenedores de exportación que le haya faltado ingresar para alcanzar el objetivo comprometido. Bajo el déficit del segundo caso (400 de importación y 250 de exportación), el usuario tendrá que pagar únicamente USD 10 por cada uno de los 50 contenedores de exportación que le faltó ingresar para alcanzar el objetivo comprometido.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

### (2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Las informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores de embarque (exportación) con carga peligrosa "N" ONU 3077 (IMO 3077) - como el óxido de zinc, ácido abético y otros - clasificadas como clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9", es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

### (3) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contenedores con harina de pescado para embarque no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.7. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

### (4) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA EN GENERAL - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción de días libres de uso de área operativa para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

-Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada

-Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

-Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 5.000 y 7.000 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) >= 5.000 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) > 7.000 toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

-Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 21 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

-Consideraciones: El volumen mínimo de 5 mil o 7 mil toneladas se contabilizará de forma anual, es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2021, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2022). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el período semestral indicado anteriormente, a fin de delimitar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de estas ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Libro de Área por días 11 - 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

-Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

Publicado y actualizado el 17/09/2021

Tarifario vigente a partir del 01/10/2021

Las promociones de las tarifas reguladas de servicio estándar a la carga y a la nave, que se establecen con esta versión del Tarifario, estarán vigentes entre el 09 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Visite nuestra página web: [www.apmterminalcallao.com.pe](http://www.apmterminalcallao.com.pe)